



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00244

Se NIEGA la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte ejecutante, por cuanto el contrato de transacción celebrado entre los extremos procesales en contienda allegado al plenario solo señaló el pago por esa vía del monto de dinero ordenado entregar por auto del 17 de agosto de 2021 a favor del extremo actor y del que de hecho ya se emitió la respectiva orden de pago según da cuenta el plenario.

En tal virtud, no puede el Juzgado trasgredir la petición común que dio lugar a aquella disposición.

Por lo demás, se solicita a la parte actora atenerse a lo allí pactado entre las partes y en particular tener en cuenta que, por petición común, el proceso se encuentra legalmente suspendido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0120, del 26 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.